CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios privados de seguridad que celebran por una parte la delegación en el estado de Hidalgo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente representada en este acto por el Lic Juan Ramon Gamboa Mendez y para los efectos del presente contrato se le denominara "contratante" y por otra parte la empresa denominada de Seguridad Privada S. A. de C.V. Representada por el Lic. Ricardo Reyes Monzalvo, a quien en lo sucesivo se le denominara "Prestador del Servicio", en base a las siguientes:

DECLARACIONES

Declaraciones del contratante:

1.- Ser una persona moral con capacidad para celebrar el presente contrato, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 516, Plaza Via Montaña, Calabazas, Mineral de la Reforma Hidalgo, C.P. 42182 y su registro federal de contribuyentes es PFP920718FB2 representada por el Lic. Juan Ramón Gamboa Méndez, en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegacion en el Estado de Hidalgo.

2.- Que la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una Dependencia de la Administración Publica Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de ecología, saneamiento ambiental y los recursos naturales, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.

3.- Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un Órgano desconcentrado de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales a quien se le otorgan, entre otras facultades, la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control de la contaminación ambiental y los recursos naturales, así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines e imponer las sanciones que correspondan.

4.- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del presente contrato y para tal efecto se ha señalado la partida 33801 (Servicios de Vigilancia), que integra el presente presupuesto asignado a esta institución para el ejercicio 2018.

5.- Que es su voluntad contratar los servicios de vigilancia para salvaguardar sus bienes e instalaciones físicas.

6.- Ambas partes acuerdan que por necesidades del servicio, el contratante podrá solicitar incremento de elementos por tiempo indeterminado, haciendo tal petición con cinco días de anticipación, con el costo y las condiciones pactadas en el presente contrato.

Expuesto lo anterior las partes se otorgan mutuamente el contenido de las siguientes

Declaraciones del Prestador de Servicios:

1.- Declara ser una persona Moral con número de Registro Federal de Contribuyente CSP180328V75.

2.- Declara que su actividad preponderante es la relacionada con la prestación de servicio de seguridad privada, con licencia número 37360 expedida por la dirección de reglamentos y espectáculos de la presidencia municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

3.- Que cuenta con la autorización número SSP/H017 para prestar servicios de seguridad privada en la modalidad de vigilancia y protección de bienes expedida en su favor por la Secretaria de Seguridad Pública del estado de Hidalgo.

4.- Que cuenta con registro estatal de proveedores número 367-17 expedido por la dirección general de normatividad del Gobierno del estado de Hidalgo

5.- Declara el prestador tener su domicilio en el inmueble ubicado en la calle Centro Impulsor Numero 132 Fraccionamiento SPAUAH, Pachuca de Soto, Hidalgo.

CLAUSULAS

1.- La prestadora se obliga a proporcionar al cliente el servicio que se le indica a continuación:

Servicio de vigilancia en general, en el edifico o bien inmueble que ocupa la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegacion en Hidalgo.

2.- La prestadora de obliga a proporcionar el citado servicio con un elemento de vigilancia que cubrirá turnos de forma ininterrumpida, correspondiendo de lunes a viernes de 7:00 a 7:00 P.M., sábado de 9:00 A.M. a 6:00 P.M.

3.- El personal a que se refiere la cláusula anterior tendrá estrictamente prohibido realizar labores que no estén directamente relacionadas con los servicios pactados en la clausura primera.

4.- La actividad que realizara el personal de vigilancia, se desarrollara exclusivamente en el interior de las instalaciones del contratante.

5.- La prestadora al llevar a cabo su actividad deberá apegarse a las disposiciones legales vigentes, especialmente a las establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley Federal de Protección al consumidor.

6.- El personal asignado al servicio de vigilancia deberá estar registrado en el IMSS y vigente durante el tiempo que preste el servicio en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

7.- El prestador se obliga a que su personal sea debidamente capacitado de acuerdo a las necesidades que requiera el contratante, proporcionando el personal idóneo para desempeñar el servicio, materia del presente contrato.

8.- El personal puede ser sustituido cada seis meses o cuamdo el contratante lo solicite, por no cubrir con los requisitos pactados o se inconforme son sus servicios.

9.- El contratante se obliga a pagar a la prestadora por el servicio descrito en la cláusula primera, la cantidad de $ 8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.), más el 16% del I.V.A. costo mensual pagaderos los días 26 de cada mes expidiendo la prestadora con anticipación la factura correspondiente.

10.- La cantidad expresada en la cláusula anterior incluye el pago al personal de salario, prestaciones legales, uniformes y equipos necesarios para la prestación del servicio.

11.- De conformidad con los requerimientos del contratante en caso de que el personal de seguridad utilice armas de fuego los hará al amparo de la Licencia de portación de armas otorgada por la secretaria de la defensa nacional No. **SIN ARMAS DE FUEGO,** así mismo la prestadora hace del conocimiento del contratante que no utilizara animales para la prestación del servicio.

12.- El personal destinado a la prestación del servicio depende exclusivamente de la prestadora del servicio y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador del contratante, por lo cual la prestadora libera desde este momento a el contratante de cualquier responsabilidad de carácter laboral.

13.- Por la naturaleza del servicio que presta el personal comisionado y según las necesidades de la prestadora esta podrá remover libremente a los elementos del servicio privado de seguridad y vigilancia sin que por ello se entienda la suspensión del servicio.

14.- Ambas partes convienen que para la terminación del presente contrato deberá notificar por escrito con 30 días de anticipación.

15.- El presente contrato surtirá sus efectos a partir del día 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018, su vigencia será por un año.

16.- Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este contrato, así como para la resolución de controversias que pudieran suscitarse, ambas partes se someten expresamente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor y de Subsistí estas a la jurisdicción de los tribunales de donde se preste el servicio renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Pachuca Hgo., 01 de Marzo del 2018.

Por El Prestador

Lic. Ricardo Reyes Monzalvo

Por El Contratante

Lic. Juan Ramón Gamboa Mendez